

REF: MEDIDAS GREMIALES

<u>ATENCION ASUNTOS PRIORITARIOS Y AUDIENCIAS SEÑALADAS</u>

CIRCULAR Nº 124/2010

Montevideo, 17 de noviembre de 2010.-

A LOS SEÑORES JERARCAS

Dirección La General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución nº 760/10 de la Suprema Corte de Justicia que a continuación se transcribe:

"Resolución SCJ nº 760/10

Montevideo, 17 de noviembre de 2010.-

VISTOS y CONSIDERANDO:

I) la nota presentada por la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay, por la que plantea que, en oportunidad de la realización de medidas gremiales por parte de los funcionarios administrativos y auxiliares, algunos Jueces no realizaron distintas tramitaciones, como la expedición de partidas de nacimiento o dispusieron la suspensión de audiencias;

II) que asimismo manifiesta, la referida Asociación, que dichas conductas por parte de los señores Magistrados desprestigian al Poder Judicial y hacen responsables a los trabajadores de situaciones que los jerarcas tienen la obligación de resolver, en virtud de no encontrarse comprendidos en dichas medias gremiales;

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por esta Corporación y comunicado por la Dirección General por circular nº 79/10;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos,

RESUELVE:

1º.- Reiterar a la totalidad de Magistrados y Técnicos que, en oportunidad de la realización de medidas gremiales por parte de funcionarios, deberán agotar todos los medios para atender en la mayor medida posible los asuntos prioritarios y las audiencias señaladas.-

<u>2°</u>.- Líbrese circular".-

Sin otro motivo, Saluda a Ud. atentamente.-

Servicios Administrativos

/sm